



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N°005 -2019-GRJ/GRDE.

Huancayo, 12 MAR 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

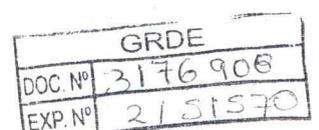
El Memorando N°202-2019-GRJ/GRDE de fecha 11 de marzo del 2019; El Memorando N°150-2019-GRJ/ORAJ de fecha 11 de marzo del 2019; El Informe Legal N°112-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de marzo del 2019; El memorando N°0154-2019-GRJ-GRDE de fecha 22 de febrero del 2019; El Informe Legal N°018-2019-MDS/ALE de fecha 18 de febrero del 2019; El Memorando N°276-2019-GRJ/PPR de fecha 30 de enero del 2019; El Reporte N°020-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 29 de enero del 2019; El Informe Legal N°016-2019-DRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ de fecha 25 de enero del 2019; EL CONVENIO DE CESIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNIN EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA – HUANCAYO de fecha 28 de diciembre del 2018,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°0154-2019-GRJ-GRDE se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al convenio de Cesión en uso del Proyecto: *"Programa de generación de ingresos para pequeños y artesanales productores de mármol (travertino), organizados en una red y articulados en una cadena productiva-Instituto Regional del mármol de la Región Junín"*.

Que, mediante el Informe Legal N°018-2019-MDS/ALE el Asesor Legal Externo del Distrito de Sicaya Abog. Juan Denis Colca Roque, concluye:

- Hubo responsabilidad administrativa, y/o civil, y/o penal de parte del Ex Alcalde del distrito de Sicaya Sr. Javier Leocadio LINDO ZARATE.
- Hacer de conocimiento al Concejo Municipal y al alcalde de la Municipalidad de Sicaya, sobre el procedimiento Administrativo irregular en la suscripción del CONVENIO de CESION DE USO, suscrito entre a fines de año del 2018, en plena etapa de transferencia de gestión Regional y Municipal. Además se informa que no existe la autorización del Concejo Municipal hacia el ex Alcalde, esto de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para la suscripción del "CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y





Gobierno Regional de Junín



MINAS EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA-HUANCAYO, en fecha 28/12/2018”.

- asimismo el numeral 2.8) de Análisis del Caso, indica:
“(…) Finalmente, esta Asesoría Legal Municipal, concuerda plenamente con el Informe Legal N° 016-2019-GRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ, de fecha 25 de enero del 2019 suscrito por el Abog. LUIS ANTONIO LOAYZA CHALCO-OFCINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONA DE ENERGIA Y MINAS DEL GRJ, respecto a ejecutar previamente la Liquidación Técnica Financiera para la transferencia del Instituto del Mármol a la Municipalidad Distrital de Sicaya, como institución Estatal, y que la Ex Gestión Regional y la Ex Gestión Edil actuaron de manera irregular para llevar a cabo la suscripción del CONVENIO DE CESION EN USO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, ad portas del cambio de la Gestión Regional y Municipal, conllevando indudablemente a emitir el acto procedimental de **DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE CESION EN USO.**”

Que, mediante el Informe Legal N°016-2019-DRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ concluye de la manera siguiente:

- Por lo expresado, amerita poner de conocimiento al Gobernador Regional, a la oficina de Desarrollo Económico, y a la Oficina de Procuraduría, para llevar a cabo el procedimiento administrativo como corresponde de acuerdo a ley, asimismo, se recomienda emitir el acto administrativo que conlleve a dejar sin efecto el convenio de Cesión en Uso, y realizar la prosecución del procedimiento administrativo para los fines de su transferencia.

Que, el “CONVENIO DE CESIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNIN EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA – HUANCAYO” en su CLAUSULA TERCERA (OBJETIVOS DEL CONVENIO), señala:

- PRIMERO.- El presente convenio tiene por finalidad establecer un mecanismo de control, administración y los que fuera necesario para la buena marcha del “Programa de generación de ingresos para pequeños y artesanales productores de mármol (travertinos), ORGANIZADOS en una red y articulados en una cadena productiva-**INSTITUTO REGIONAL DEL MARMOL DE JUNIN**” es la **DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS JUNIN, la misma que representa al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con lineamientos administrativos y de operatividad que deben cumplir los suscribientes.**
- SEGUNDO.- Este mismo tiene por objeto primordial establecer las condiciones que genera la **CESION DE USO**, del (...)
- TERCERO.- **EL CEDENTE** está obligado a otorgar todas las facilidades tanto Administrativas, como económicas para la liquidación en el plazo más breve de este programa.

Que, teniendo en consideración los Informes legales **i)** de la oficina de asesoría jurídica de la Dirección Regional De Energía Y Minas y **ii)** de la asesoría legal externa de la Municipalidad Distrital de Sicaya, en los cuales ambos son concluyentes al señalar que el “CONVENIO DE CESIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNIN EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA – HUANCAYO”, es nulo de pleno derecho por cuanto el Director Regional de Energía y Minas como también el Alcalde Distrital de Sicaya no contaban con facultades para suscribir el convenio antes mencionado.





Gobierno Regional de Junín



Que, respecto a las facultades administrativas la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

Artículo 76.- Ejercicio de la competencia

76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

76.3 No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución.

Que, debemos indicar que de acuerdo a los documentos de Gestión del Gobierno Regional el MOF y el ROF, no es facultad de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Energía y Minas, la suscripción de Convenios Interinstitucionales.

Que, el Informe Legal N°016-2019-DRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ señala que supuestamente las facultades para la suscripción de convenio ha sido otorgada al Director Regional de Energía y Minas a través del Memorando N° 607-2016-GRJ-GRDE, de fecha 31 de agosto del 2016. Lo cual no es cierto por cuanto lo que se menciona en dicho memorando es "se hará cargo del mencionado proyecto y tomara las acciones necesarias (liquidación técnica y financiera, transferencia definitiva y otros). Como se detalla es hacer responsable de los procedimientos administrativos faltantes para la transferencia definitiva a los beneficiarios directos de la obra.

Que, la facultad para suscribir convenios en ambas entidades, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, deben primeramente ser autorizadas por el Consejo Regional y el Concejo Municipal, esto de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Que, existe responsabilidad administrativa de los Funcionarios que suscribieron el "CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA-HUANCAYO", en fecha 28/12/2018". Por cuanto de acuerdo a los informes legales ya antes señalados ninguno de ellos contaba con las facultades necesarias para la suscripción del convenio.

Que, respecto a la nulidad de los actos administrativos, debemos remitirnos a lo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son





Gobierno Regional de Junín



contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, es de verse que el convenio suscrito entre la Dirección Regional de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Sicaya es nulo de pleno Derecho, de acuerdo a lo expuesto hasta el momento.

Que, el Proyecto "PROGRAMA DE GENERACION DE INGRESOS PARA PEQUEÑOS Y ARTESANALES PRODUCTORES DE MARMOL (TRAVERTINOS), ORGANIZADOS EN UNA RED Y ARTICULADOS EN UNA CADENA PRODUCTIVA - **INSTITUTO REGIONAL DEL MARMOL DE JUNIN**" fue desarrollado con la finalidad de que sean los beneficiarios los pobladores de Sicaya, por tanto hasta el momento no se ha hecho la transferencia formal a la Municipalidad Distrital de Sicaya por no existir la Liquidación Técnica y Financiera de la obra.

Que, el Gobierno Regional debe conducir los actos administrativos que correspondan a través de los entes correspondientes (Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de Energía y Minas) para poder realizar la Transferencia del proyecto antes mencionado a los beneficiarios directos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO DE OFICIO el "CONVENIO DE CESIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNIN EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA – HUANCAYO" de fecha 28 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- REALIZAR los actos administrativos que correspondan para la transferencia del proyecto a los beneficiarios directos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos para determinar las responsabilidades que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Municipalidad Distrital de Sicaya y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.





Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO QUINTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
.....
Dcon. **ROGELIO J. HUAMANI CARBAJAL**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 MAR 2019

[Handwritten signature]
.....
B/Abog. **Helen S. Díaz Herrera**
SECRETARIA GENERAL